

ACTA NÚM. 002 - DECLARATORIA DE DESIERTO

En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy viernes diecinueve (19) del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por el Consejo del Poder Judicial; se reúnen los Órganos Administrativos competentes para decidir y aprobar el proceso de compras menores, referencia núm. CM-2024-043, a fin de decidir sobre lo siguiente:

- **Declarar desierto el procedimiento de Compra Menor, núm. CM-2024-043, convocado para el “suministro e instalación de revestimiento acústico en el salón de deliberaciones del edificio de la Suprema Corte de Justicia”.**

Se informa acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para el “suministro e instalación de revestimiento acústico en el salón de deliberaciones del edificio de la Suprema Corte de Justicia”, autorizado mediante Acta núm. 1 de inicio de expediente, en fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), consistentes en:

- a) La Certificación de Apropiación Presupuestaria No. 43616 emitida por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), por un monto total de un millón setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,749,480.00), para el “suministro e instalación de revestimiento acústico en el salón de deliberaciones del edificio de la Suprema Corte de Justicia”.
- b) Las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial en fecha veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), para el procedimiento de “suministro e instalación de revestimiento acústico en el salón de deliberaciones del edificio de la Suprema Corte de Justicia”, referencia núm. CM-2024-043.
- c) Publicada la invitación a participar en procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) a los oferentes a saber;

No.	Proveedor	RNC	CORREO ELECTRÓNICO	RESPUESTA
1	Marmotech SA	101521262	ventas@marmotech.com.do	No presentó propuesta
2	Demeero Constructora, SRL	131472453	DEWYN300@gmail.com	No presentó propuesta
3	Constructora Tubia, SRL	131308678	costructoratubia@gmail.com	No Presentó propuesta
4	Instalaciones de Ingeniería y Servicios Ininse SRL	130908575	ininsesrl@gmail.com	No presentó propuesta
5	Procitrom, SRL	130948216	Positrom.srl@gmail.com	No presentó propuesta
6	Ingeniería Avanzada, SRL (INGASA).	101553979	compras@engasa.com	No presentó propuesta

No.	Proveedor	RNC	CORREO ELECTRÓNICO	RESPUESTA
7	Obras de Ingenieros Saviñon, SRL, OBRINSA	124011061	droduiguez@obrinsard.com/cmejia@obrinsard.com/servicios@obrinsard.com	No presentó propuesta

Los Órganos Administrativos competentes procedieron a la revisión de los siguientes documentos:

- a. Enmienda a las especificaciones técnicas y al cronograma de actividades de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
- b. Correo de propuesta de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024) emitido por la entidad **Aquino Carvajal Constructora, SRL**, con las documentaciones requeridas de credenciales para el presente procedimiento.
- c. Correo de propuesta de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024) emitido por la entidad **Cielos Acústicos, SRL**, con las documentaciones requeridas de credenciales para el presente procedimiento.
- d. Evaluación preliminar de ofertas técnicas de fecha ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), realizado por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, donde se pudo constatar que los oferentes **Aquino Carvajal Constructora SRL, y Cielos acústicos SRL**, en la Experiencia Persona Física y/o Jurídica. Demostrar mínimo cinco (5) años de experiencia, a través de certificaciones conforme de recepción de obra o servicios similares al objeto de esta contratación, órdenes de compra o contratos, ambos, en la certificación presentada no cumplen con el tiempo requerido.
- e. Correo de subsanación de fecha nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024), donde se le solicita que presente la certificación con la Experiencia Persona Física y/o Jurídica. Demostrar mínimo cinco (5) años de experiencia, a través de certificaciones conforme de recepción de obra o servicios similares al objeto de esta contratación, órdenes de compra o contratos, pues la presentada en su oferta técnica no cumple con el tiempo requerido.
- f. Documentación subsanada de fecha diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024) emitida por la entidad comercial **Cielos Acústicos, SRL**.
- g. Documentación subsanada de fecha once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024) emitida por la entidad comercial **Aquino Carvajal Constructora, SRL**.
- h. Evaluación definitiva de ofertas técnicas de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), realizado por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, donde se pudo constatar que el oferente **Aquino Carvajal Constructora, SRL**, en la documentación subsanada, la certificación presentada tiene fecha de 28/11/2019, no cumple con el tiempo requerido, con relación al oferente **Cielos Acústicos, SRL**, este, en la documentación subsanada no presentó una certificación de recepción de obra o servicio, orden de compra o contrato.

- i. El análisis de oferta de proveedores, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, con el siguiente resultado:

Proveedor	RNC	Monto oferta	Evaluación
Aquino Carvajal Constructora, SRL	101653744	RD\$3,907,921.27	No cumple, puesto que presentó su oferta por encima del monto presupuestado
Cielos Acústicos, SRL	101756373	RD\$3,293,258.18	No cumple, puesto que presentó su oferta por encima del monto presupuestado

Luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente acta, y tomando en consideración lo establecido en el numeral 18 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: “*La adjudicación será decidida a favor de un único oferente cuya propuesta (...)*”; así como lo establecido en el literal c del art.105, la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), relativo a declaratoria de desierto, que se producirá en los siguientes casos: “*(...) c. Porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple; (...)*”; procede la declaratoria de desierto del mismo.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: “*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Conforme al artículo 5, literal g. de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), expresa que: “*Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) g. La resolución de cancelar o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso (...)*”.

Que en el artículo 105 de la indicada Resolución núm. 01-2023, establece que se procederá a declarar desierto un proceso, mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, cuando se verifique algunas de las condiciones siguientes: “*(...) c. porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple; (...)*” **PÁRRAFO I.** *Ante la declaratoria de procedimiento desierto, la entidad contratante puede reabrir el procedimiento, en la misma*

forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de presentación de propuesta que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido. (...)”.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: la certificación de Apropriación Presupuestaria No. 43616 emitida por la Dirección Financiera de la Consejo del Poder Judicial, de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024); el acta núm. 1 de inicio de expediente, en fecha veinticinco (25) de marzo de dos veinticuatro (2024); las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial en fecha veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024); la publicación de la invitación a participar en el procedimiento de compra menoren la sección de transparencia del portar web institucional, de fecha veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024); la enmienda a las especificaciones técnicas y al cronograma de actividades de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024); correo de propuesta de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024) emitido por la entidad **Aquino Carvajal Constructora SRL**; correo de propuesta de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024) emitido por la entidad **Cielos Acústicos SRL**; evaluación preliminar de ofertas técnicas de fecha ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), realizado por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial; correo de subsanación de fecha nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024); documentación subsanada de fecha diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024) emitida por la entidad comercial **Cielos Acústicos SRL**; documentación subsanada de fecha once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024) emitida por la entidad comercial **Aquino Carvajal Constructora SRL**; evaluación definitiva de ofertas técnicas de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), realizado por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial; El análisis de oferta de proveedores, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.

La Dirección Administrativa, conforme a las atribuciones que le confiere el Párrafo II del artículo 36 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, decide:

PRIMERO: DECLARAR desierto del proceso de compra menor, de referencia núm. CM-2024-043, para el “suministro e instalación de revestimiento acústico en el salón de deliberaciones del edificio de la Suprema Corte de Justicia”, en virtud de que las ofertas presentadas por los oferentes **Aquino Carvajal Constructora, SRL, y Cielos Acústicos, SRL**, no cumplieron en aspectos técnicos, superan el monto presupuestado y el umbral de compras menores.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión al oferente **Aquino Carvajal Constructora, SRL, y Cielos Acústicos,**



SRL participante, a la Dirección Infraestructura Física, así como la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do) del proceso de compra menores, referencia núm. CM-2024-043, para el “suministro e instalación de revestimiento acústico en el salón de deliberaciones del edificio de la Suprema Corte de Justicia”.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al área correspondiente a los fines de revisar las especificaciones técnicas del presente proceso.

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.